BANORTE

FIDEICOMISO N° 2188-7

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO EL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FIDEICOMITENTE" O "EL IEDF"**, Y POR OTRA COMO FIDUCIARIO, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DELEGADO FIDUCIARIO LIC. MIGUEL ANGEL VERA ROMERO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FIDUCIARIA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARAN LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA QUE:

1. Con fecha 21 de diciembre de 2007, celebraron un contrato de fideicomiso el cual quedo identificado con el número 2188-7, en lo sucesivo el FIDEICOMISO, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara. Copia de dicho documento se agrega a éste contrato como **ANEXO "UNO"**.

2. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

3. EL IEDF a través de su representación, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que derivado de la publicación del Código Electoral del Distrito Federal el diez de enero de dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que abrogó al anterior Código de la materia, y en consecuencia se modificó la estructura orgánica de "EL IEDF", por lo que le es necesario adecuar el contrato origen en términos de este contrato, manifestando:

   3.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

   3.2. Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó al anterior Código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF", documento que se incorpora al presente instrumento como **ANEXO DOS;**

   3.3. Que los fines y acciones de "El IEDF" estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma N° 1230, piso 7°, colonia Cruz Manca, C.P. 05300, México, D. F.
Teléfonos: Directos: 1670 1795, y Conmutador: 1103 4000, extensiones 1795, Fax: 1670 6643

cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y, difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad, de conformidad con el artículo 86, incisos I) al VII) del Código Electoral del Distrito Federal;

3.4. Que según lo dispuesto por el artículo 110, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;

3.5. Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "El IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, documento que se incorpora al presente instrumento como **ANEXO TRES**, cargo que continúa desempeñando a la fecha del presente instrumento y gozando de las facultades a que se refiere el artículo 110, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal;

3.6. Que la Secretaría Administrativa es la encargada de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros y tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la secretaria ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Código Electoral del Distrito Federal,

3.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción, del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo; documento que se incorpora al presente instrumento como **ANEXO CUATRO.**

3.8. Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de "EL IEDF"; documento que se incorpora al presente instrumento como **ANEXO CINCO.**

3.9. Que "EL IEDF" requiere, a través de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa de la celebración del presente instrumento para realizar sus funciones de acuerdo a las modificaciones a la estructura orgánica de "EL IEDF" a consecuencia de la publicación del Código Electoral del Distrito Federal el diez de enero de dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

3.10. Que la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene la obligación de formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el instituto sea parte, con fundamento en el artículo 63 , fracción IX, del Reglamento Interior de "El IEDF";

Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma N° 1230, piso 7°, colonia Cruz Manca, C.P. 05300, México, D. F.
Teléfonos: Directos: 1670 1795, y Conmutador: 1103 4000, extensiones 1795, Fax: 1670 6643

3.11. Que el Secretario Administrativo suscribirá los convenios y contratos como responsable del control y registro del ejercicio de las partidas presupuestales, una vez que se haya verificado que se cumplió con la normatividad interna y las disposiciones legales para contratar un bien o servicio. Asimismo, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos vigilará revisará y validará que se cumpla con las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, último párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad;

3.12. Que cuenta con los recursos necesarios provenientes de **"EL FIDEICOMISO"** para cubrir los gastos que se originen para celebrar el presente instrumento

3.13. Que es su deseo celebrar este convenio por así convenir a sus intereses.

3.14. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, México, Distrito Federal, c.p. 14386.

4. **DECLARA EL "FIDUCIARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

4.1. Su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente fideicomiso se le confiere.

4.2. Acredita su personalidad con la escritura pública N° 34,780 de fecha 9 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Lic. Javier García Ávila, titular de la Notaria Pública N° 72 de Monterrey, Nuevo León, y del Patrimonio Inmueble Federal, copia del cual se agrega al presente contrato.

4.3. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Prolongación Reforma No. 1230, Piso 7, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05300.

Expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA DE ESTE CONVENIO.- Las partes acuerdan modificar las clausulas de **PATRIMONIO inciso 2 y de FINES DEL FIDEICOMISO,** inciso 3. para que queden redactadas en los términos que se indican en este convenio.

SEGUNDA MODIFICADA.- PATRIMONIO.- *El patrimonio del fideicomiso se integrará por:*
1.- ...

2.- Las futuras aportaciones en dinero o valores, que posteriormente entregue la fideicomitente, a la fiduciaria como incremento al patrimonio del fideicomiso y en cumplimiento de los fines de este contrato, las cuales deberán ser notificadas por la fideicomitente a la fiduciaria por escrito, antes de las 12 horas del día en que se efectúen dichas aportaciones, indicando que se trata de recursos derivados de ahorros que se

Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma N° 1230, piso 7°, colonia Cruz Manca, C.P. 05300, México, D. F.
Teléfonos: Directos: 1670 1795, y Conmutador: 1103 4000, extensiones 1795, Fax: 1670 6643

*originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentren trimestralmente por la Secretaría Administrativa, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, queda establecido que la **fiduciaria** no estará obligada a verificar el origen ni procedencia de las aportaciones que realice la **fideicomitente** siendo obligación de ésta, el cumplir con la normatividad aplicable para la realización de las aportaciones respectivas.*

QUINTA MODIFICADA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- *Son fines del fideicomiso los siguientes:*

1..

3. *Que la **fiduciaria** en acatamiento de las instrucciones escritas del Secretario Administrativo y del Secretario Ejecutivo de la **fideicomitente**, le entregue a la misma, mediante abono en cuenta en **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, o con cheque expedido a su nombre, las cantidades que dicho órgano le indique.*

SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.- HONORARIOS FIDUCIARIOS: La ***fiduciaria*** cobrará al ***fideicomitente*** por la firma de éste instrumento, la cantidad de $9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más $1,350.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **Impuesto al Valor Agregado**, lo que da un total de $10,350.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA DE ESTE CONVENIO.- VALIDEZ DEL CONTRATO.- Salvo las modificaciones a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, las demás estipulaciones contenidas en el contrato de fideicomiso 2188-7 seguirán establecidas en sus términos originales conservando su valor u fuerza legal, por lo que en virtud de este convenio no existe novación respecto al ***fideicomiso.***

CUARTA OE ESTE CONVENIO.- PERSONALIDAD Y AUSENCIA OE VICIOS.- La *fideicomitente* y la ***fiduciaria*** se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, reconociendo que lo realizan libremente, sin que exista dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar de nulidad este acto.

QUINTA DE ESTE CONVENIO.- INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio forma parte integrante del contrato de fideicomiso registrado bajo el número **"2188-7"** y del expediente que la ***fiduciaria*** mantiene en su resguardo.

SEXTA DE ESTE CONVENIO.- DOMICILIOS.- Para efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los mismos que quedaron debidamente señalados en el ***fideicomiso***.

SÉPTIMA DE ESTE CONVENIO.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en este convenio, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, la ***fiduciaria*** y la ***fideicomitente*** se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal renunciando a

Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma N° 1230, piso 7°, colonia Cruz Manca, C.P. 05300, México, D. F.
Teléfonos: Directos: 1670 1795, y Conmutador 1103 4000, extensiones 1795, Fax: 1670 6643

cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en cuatro ejemplares, en México, Distrito Federal a los 22 de abril de 2008 quedando un ejemplar en poder la ***fideicomitente*** y tres en poder de la ***fiduciaria***.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

REPRESENTADO POR
SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. BERNAROO VALLE MONROY

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO
LIC. MIGUEL ANGEL VERA ROMERO